

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 27 de Septiembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 27 de Septiembre de 2024
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 30 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



DECRETO

EXPTE:2024/043/001476

RESULTANDO: Que en el marco de sus competencias, el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Teniente Alcalde Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

La **ASOCIACIÓN DE VECINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GARRUCHAL (ADESGA)** es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas en el Libro Undécimo, Folio 61, con el número 987 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con expediente 6754/1ª. Esta entidad asume dentro de su objeto, y así lo expresa en sus Estatutos, la promoción del desarrollo sostenible y la calidad del medio ambiente, buscando modelos de integración de los factores ambientales en la ordenación y gestión del desarrollo, así como en las actividades socioeconómicas, coincidentes con el modelo de Custodia del Territorio que el Ayuntamiento de Murcia desea implantar en las fincas cedidas.

ADESGA ha presentado un presupuesto para el desarrollo de acciones de gestión y concienciación en las fincas forestales municipales de “Los Ginovinos” y “Los Porches”, encaminadas a la promoción de la custodia del territorio como herramienta para la conservación del hábitat de flora y fauna y la gestión sostenible del medio, que para la presente anualidad 2024 asciende a **15.000 €**, según el desglose detallado en su escrito y que se anexa al texto del citado convenio.

RESULTANDO: El Ayuntamiento de Murcia ha valorado muy positivamente las actuaciones que **ADESGA** ha propuesto llevar a cabo para la presente anualidad, por lo que se considera oportuno tramitar un nuevo Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, y asumir el coste de la realización de dichas actividades por el importe presupuestado.

RESULTANDO: Que en relación con lo establecido en la Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa que el contenido del convenio está plenamente adaptado a las disposiciones generales relativas a los convenios contenidas en Título Preliminar, Capítulo VI (arts. 47 a 53) de la referida Ley 40/2015, especificando que la vigencia determinada del mismo será la señalada en el art. 49 apartado h de la referida Ley.

En concreto, las actuaciones que se contemplan como objeto del convenio no tienen carácter contractual, se trata de actividades realizadas por una entidad sin ánimo de lucro que tiene implantación en el territorio y que ha propuesto la realización del proyecto de interés general que sirve de contenido al mismo, con una finalidad de promoción del

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 27 de Septiembre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 27 de Septiembre de 2024

3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 30 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



desarrollo sostenible y la calidad del medio ambiente. Su finalidad no es pues, obtener un lucro con dichas actuaciones, sino realizar una finalidad pública participando activamente en la conservación del territorio mediante técnicas de custodia del mismo.

CONSIDERANDO: Que el referido convenio debe considerarse como concesión directa amparada en el **artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, que prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones que estén “previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”, dado que la presente subvención está incluida como nominativa en el Presupuesto de 2024.

Asimismo, la entidad solicitante ha presentado Declaración Responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la realización del Convenio, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Por todo lo expuesto, se considera conveniente para los intereses municipales, al coincidir los fines que en la materia tienen tanto este Ayuntamiento como la entidad citada, suscribir el correspondiente convenio. La adopción de esta decisión se ampara en el ejercicio de las competencias en materia de protección del medio ambiente atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la delegación conferida a esta Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023 de delegación de competencias y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 en base a las cuales se ejercen las competencias delegadas.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa amparada en el **artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, que prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones que estén “previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”, a favor de **ASOCIACIÓN DE VECINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GARRUCHAL (ADESGA) (CIF: G73214256)** por los motivos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024, Línea Estratégica n.º 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad en el apartado 3.

SEGUNDO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GARRUCHAL (ADESGA)**, cuyo texto se adjunta formando parte inseparable de este acuerdo.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 27 de Septiembre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 27 de Septiembre de 2024
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 30 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente para la firma del citado Convenio.

CUARTO.- Autorizar y disponer a favor de **ASOCIACIÓN DE VECINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GARRUCHAL (ADESGA)** (CIF: **G73214256**) el gasto que deriva de dicho convenio, que para el presente ejercicio importa **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)**, y cuenta con la oportuna retención de crédito con cargo a la asignación presupuestaria **043/1721/48999** del presupuesto vigente, con número de operación **AD 920240027089**.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)**

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.**